



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00379-00 - Divorcio - HERNEY GORDILLO Vs YODILMA MORENO GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

DIVORCIO

Radicado: 760013110010-2022-00379-00

Auto Interlocutorio No. 1924

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderada judicial por el señor HERNEY GORDILLO en contra de la señora YODILMA MORENO GARCÍA, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- 1) Debe aclarar el hecho segundo de la demanda, toda vez que indica que dentro de dicha unión no fueron procreados hijos, no obstante se advierte en el registro civil de matrimonio, que fueron legitimados Andrés Felipe y Katherine Gordillo Moreno.
- 2) No se indica en la demanda el domicilio común anterior de los cónyuges (Numeral 2 artículo 28 C.G.P.)
- 3) Debe señalar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00379-00 - Divorcio - HERNEY GORDILLO Vs YODILMA MORENO GARCÍA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la abogada SANDRA BENITEZ COCUY, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.949.869 y T.P. 58.507 del C. S. de la J., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e96e7ea2afa0423fd95e5bc36889517e5aafdbc50b549e9c06cb01c488a1e1d**

Documento generado en 16/09/2022 11:30:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>